



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 264

Neiva, 31 de Enero de 2020

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de EMGESA S.A. E.S.P. contra
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE GARZÓN (RAD. 41001-22-
14-000-2020-00006-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con los anexos que se remiten.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-22-14-000-2020-00006-00

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Acción de tutela promovida por EMGESA S.A.
E.S.P. en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE GARZÓN.

En atención a lo informado por el Juzgado accionado con escrito visible a folios 169 a 235, y con el fin de enterar a las personas vinculadas a la tutela de la referencia del trámite de la misma, el Despacho **DISPONE**:

EMPLAZAR por intermedio de la Página Web de la Rama Judicial, a las personas vinculadas a la acción de tutela promovida por EMGESA S.A. E.S.P. en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, las cuales corresponden a todos los intervinientes en los procesos tramitados en dicho despacho, radicados bajo los números:

1. 2014-00161-00
2. 2014-00146-00
3. 2014-00149-00
4. 2013-00099-00
5. 2013-00067-00
6. 2013-00054-00
7. 2013-00055-00
8. 2015-00046-00
9. 2014-00168-00

10. 2014-00135-00, relacionados en los folios 89 y 90. del cuaderno 1.

Lo anterior para que en el término de dos (2) días, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción respecto de los hechos que en la mentada acción constitucional se ventila.

NOTIFÍQUESE

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral
Radicación: 41001-22-14-000-2020-00006-00

Neiva, veinticuatro (24) de enero de 2020

Ref. Acción de tutela promovida por EMGESA S.A.
E.S.P. en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE GARZÓN H.

EMGESA S.A. E.S.P. actuando a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, acude a la jurisdicción constitucional para obtener el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, presuntamente vulnerado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN H., por lo que se **DISPONE**:

PRIMERO.- Admitir la presente acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN H. e imprimir el trámite correspondiente a esta acción de amparo.

SEGUNDO.- OFÍCIESE al despacho judicial accionado para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional.

TERCERO.- VINCÚLESE a HERNANDO GARCÍA VELASCO, JORGE CALDERÓN, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PEDERNAL, a EDNA CRISTINA PERDOMO, ISABEL CRISTINA PERDOMO, JOSÉ EFRÉN CHAVARRO MEJÍA, HÉCTOR WILLIAM

MÉNDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO FALLA CASTRO, BEATRIZ ELODIA MACÍAS y a los demás intervinientes en los diez procesos judiciales de Expropiación que alude el escrito de tutela, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que corresponda adoptar en la presente acción.

CUARTO.- COMISIONESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN H., para que notifique el presente proveído a los vinculados intervinientes en los procesos judiciales que refiere el accionante, identificados con los radicados número 2014-146, 2014-161, 2015-46, 2013-67, 2013-99, 2014-135, 2013-54, 2013-55, 2014-149, 2014-168 para lo cual deberá rendir el respectivo informe atinente a esta asignación especial.

QUINTO.- Requiérase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN H. para que rinda informe sobre el estado actual de los procesos enunciados en el numeral que antecede, de haberse proferido sentencia, remitir copia del acta, identificación de las partes y su dirección de notificaciones, individualización y ubicación de los predios en litigio, para lo cual contara con el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEXTO.- VINCÚLESE a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, a la Contraloría General de la República y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, intervengan en desarrollo de su deber legal, para la defensa del orden jurídico del patrimonio público.

SÉPTIMO.- TENER como pruebas las presentadas con el escrito de tutela.

81
/

OCTAVO.- ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Ligia Noriega
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada